

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1929 /16.

Buenos Aires, 4 de julio de 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Primer Sindicato de Actuarios del Paraguay, con el fin de establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre ambos organismos, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Primer Sindicato de Actuarios del Paraguay el día 13 de mayo de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Vana
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL PRIMER SINDICATO DE ACTUARIOS DEL PARAGUAY

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **PRIMER SINDICATO DE ACTUARIOS DEL PARAGUAY** (en adelante PSAP) representado por su Secretaria General, Dra. Alejandra Cáceres Solano López, con domicilio en Alonzo y Testanova, 6to piso, Torre Norte, Poder Judicial, Asunción, Paraguay, se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el PSAP, en el cual las partes asumen el compromiso de desarrollar acciones y actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación.

SEGUNDA.- Objeto específico

Entre las acciones que se realizarán en el marco del presente convenio, las partes se comprometen al trabajo en conjunto en áreas de capacitación, tendiente al perfeccionamiento de sus recursos humanos en materia de persecución penal estratégica, criminalidad organizada y fenómenos criminales complejos. Asimismo, las partes acuerdan la realización de actividades de difusión y capacitación en procesos de reforma procesal y sistema penal acusatorio.

TERCERA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CUARTA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

SEXTA.- Actas complementarias

Para la ejecución de las acciones y proyectos que se vayan proyectando, se podrán celebrar Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera. Las Actas Complementarias podrán ser suscriptas por las personas que designen oportunamente las Partes.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Ivana G...
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y rescisión

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento de su firma.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

OCTAVA.- Domicilio

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, el día 13 del mes de Mayo de 2016.